Empresa Social Del Estado
Hospital San José
Belalcázar Caldas
800194627-1

Belalcázar, 30 de diciembre de 2025.

052

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONTRATACION DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES COMO AUXILIAR DE ENFERMERÍA EN EL ÁREA ASISTENCIAL AL INTERIOR DE LAS DEPENDENCIAS DE URGENCIAS HOSPITALIZACIÓN.

El presente estudio previo tiene como finalidad establecer la conveniencia y se realiza de conformidad con las políticas y parámetros establecidos por el manual de contratación de la entidad hospitalaria, la normatividad vigente, y lo establecido en el manual interno de contratación.

1. COMPROBACION DE LA NECESIDAD:

El Hospital San José de Belalcázar Caldas debe dar continuidad a los procesos de la entidad y cumplir con los requerimientos contractuales y las directrices de orden nacional, por lo que requiere contratar los servicios de una persona idónea para que desarrolle las funciones de auxiliar de enfermería para prestar un adecuado servicio a los pacientes, con capacidad verbal y competente para realizar las labores encomendadas por sus por sus superiores. Igualmente deberá cumplir con las normas de bioseguridad que la profesión demande y aquellas establecidas institucionalmente de acuerdo a las capacitaciones que el personal médico asistencial reciba de la misma entidad o de aquellas especializadas en temas de Riesgos Profesionales, siendo entonces estas normas de obligatorio cumplimiento. En general, todas aquellas actividades que, sin tener un carácter profesional sanitario, vienen a facilitar las funciones del médico, necesidad que no puede ser suplidas con personal de la institución en razón de no tener el personal suficiente de nómina se hace necesario contratar a técnicos y auxiliares externos en el área de enfermería.

2. OPORTUNIDAD DEL CONTRATO:

De acuerdo a lo expuesto en la comprobación de la necesidad la E.S.E Hospital San José requiere contratar una persona idónea como auxiliar de enfermería.

3. CONDICIONES DEL CONTRATO:

3.1 DESCRIPCION DEL OBJETO:

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES COMO AUXILIAR DE ENFERMERÍA EN EL ÁREA ASISTENCIAL AL INTERIOR DE LAS DEPENDENCIAS DE URGENCIAS HOSPITALIZACIÓN Y CONSULTA EXTERNA.

3.2 PLAZO:

El plazo de ejecución del contrato será desde el (16) de enero al (31) de diciembre de 2026.

3.3 LUGAR DE EJECUCION:

El lugar de ejecución será las instalaciones de la ESE Hospital San José de Belalcázar Caldas.

3.4 FORMA DE PAGO:

La E.S.E Hospital san José pagara al auxiliar de enfermería el valor del contrato mediante actas parciales previo visto bueno del supervisor de la siguiente manera: una (1) cuota de **UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($1.250.000)** a la firma del contrato con la respectiva acta de inicio, once (11) cuotas mensuales pagaderas con corte al día 16 de cada mes a partir del mes de febrero de 2026 cada una por valor de **DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($2.500.000)** y una cuota final de **UN**

MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($1.250.000) a pagar el 31 de diciembre de 2026.

3.5 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

El presupuesto estimado para la presente contratación es de ($30.000.000), por lo que se solicita al área de presupuesto se expida el respectivo certificado de disponibilidad presupuestal (CDP) por igual valor y el registro presupuestal una vez se suscriba el acta de inicio.

4. SOPORTE TECNICO Y ECONOMICO DEL VALOR ESTIMADO:

Para efectuar la presente contratación se circunscribe en la necesidad, y la capacidad financiera que posee la E.S.E Hospital san José, del Municipio de Belalcázar Caldas en contratar una persona idónea que desarrolle las actividades de auxiliar de enfermería. De igual manera se ajustará a las disponibilidades presupuestales y a las propuestas económicas presentadas y concordantes con los precios del mercado.

5. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

Con fundamento en lo anteriormente expuesto, se debe realizar la contratación mediante la modalidad de contrato de prestación de servicios personales de apoyo a la gestión administrativa y funcional de la entidad atendiendo la naturaleza del mismo, las disponibilidades presupuestales proyectadas para cada contrato y las necesidades de la entidad.

MAURICIO SANCHEZ MAZO
Subgerente técnico científico

ESTUDIOS DEL SECTOR

El presente estudio se elabora de acuerdo con lo señalado en la subsección 6 análisis del sector económico y de los oferentes por parte de las entidades estatales artículo 2.2.1.1.1.6.1 del decreto 1082 de 2015 y se desarrolla en los siguientes términos.

Datos Generales.	
Fecha de emisión del estudio	30-DICIEMBRE DE 2025.
Oficina que elabora el estudio	Gerencia
Nombre de las personas que elaboran el estudio	Mauricio Sánchez Mazo.
Procedimiento de contratación	Contratación directa régimen privado numeral 6 del artículo 195 de la ley 100 de 1993 y el manual de contratación de la E.S.E.
Objeto	Contratación de servicios DE AUXILIAR DE ENFERMERIA
Rubros del presupuesto afectados	2.4.5.02.09.93192 SERVICIOS DE ENFERMERIA
Valor	$30.000.000
Incluido en plan de adquisiciones	Incluido.

Análisis del sector

Que de conformidad con el artículo 209 de la constitución política de Colombia, la función administrativa se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que la ESE Hospital San José De Belalcázar es una Empresa Social del Estado de orden municipal descentralizada con personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera y su contratación se rige por el régimen especial privado, E.S.E creada por el honorable concejo municipal el 18 de septiembre de 1998 a través del acuerdo municipal 031 de la misma fecha.

Que actualmente la empresa tiene la necesidad de contratar los servicios técnicos de apoyo a la gestión asistencias de técnico en enfermería de la entidad hospitalaria para dar cumplimiento a los compromisos adquiridos por la empresa con las diferentes EAPB en concordancia con el portafolio de servicios del primer nivel de atención.

Que la forma de pago ya quedo descrita en el estudio previo y los requisitos para el pago por parte del contratante serán los siguientes.

- Presentación de un informe de actividades
- Certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato
- Pago de aportes al SGSSS

Firma de quien elabora el estudio del sector.	

E.S.E Hospital San Jose De Belalcazar

Nit: 800.194.627-1 - BELALCAZAR

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Vigencia: 2026 **Nro: 91**

Fecha:	01/01/2026	**Total Solicitado:**	30,000,000.00

EL SUSCRITO JEFE DE PRESUPUESTO HACE CONSTAR QUE EXISTE APROPIACION PRESUPUESTAL PARA ATENDER EL PRESENTE COMPROMISO

Rubro	Descipcion Rubro	Fuente	Vlr. Disponible	Vlr. Solicitado	Saldo Final
2.4.5.02.09.93192	Servicios de Enfermería	ADM	234,500,000.00	30,000,000.00	204,500,000.00
			TOTAL SOLICITADO :	**30,000,000.00**	

VALOR EN LETRAS	
SON TREINTA MILLONES PESOS	DE PESOS M/CTE

DESCRIPCION:

CONTRATO TECNICO AUXILIAR DE ENFERMERIA AREA ASISTENCIAL DURANTE EL MES DE ENERO A DICIEMBRE DE 2026.

JEFE DE PRESUPUESTO

ANGELA MARIA ZAPATA DEL RIO

42.151.515

CONTRATO DE APOYO A LA GESTION ASISTENCIAL No 052 DE 2026 CELEBRADO ENTRE LA E.S.E HOSPITAL SAN JOSÉ DE BELALCAZAR Y AURA CRISTINA GUTIERREZ GRANADA.

Entre los suscritos a saber **JORGE ESTEBAN CHICA MURIEL**, mayor de edad, vecino de este Municipio, identificado con cédula de ciudadanía N.º1.053.838.315 de Manizales Caldas quien obra en nombre y representación legal de la E.S.E HOSPITAL SAN JOSÉ DE BELALCAZAR, en su calidad de Gerente, quien para los efectos de este contrato se denominará EL HOSPITAL de una parte, y de otra **AURA CRISTINA GUTIERREZ GRANADA**, mayor de edad, vecino(a) de Belalcázar Caldas, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No 1.057.758.496 quien actúa en nombre propio y que para efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido en celebrar el presente contrato, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

a) Que son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo (art 2 de la CP).

b) Que la ley fundamental en su artículo 209 preceptúa que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

c) Que el articulo 49 ibidem establece que la atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado.

d) Que de acuerdo con la Ley 715 de 2001, del Sistema General de Participaciones de diciembre 21 de 2001 "Por la cual se dictan normas según, artículo 46 que habla de las competencias en Salud Publica. "La gestión en salud Publica es función esencial del estado y para tal fin la nación y las entidades territoriales concurrirán en la ejecución de las acciones de salud pública en Promoción y Prevención dirigidas a la comunidad".

e) Que en este orden de ideas el HOSPITAL procederá a contratar a **un técnico auxiliar de enfermería**, Que tenga disposición de atender a los usuarios con calidad humana y responsabilidad en el área de la salud con el fin de atender las prioridades que subyacen en la entidad y las cuales no pueden ser suplidas con personal de planta de la institución para el apoyo en el área asistencial al interior de las dependencias de urgencias y hospitalización, así como el soporte funcional de los servicios de urgencias y hospitalización

f) Que con base en las anteriores consideraciones, el presente contrato se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

CLAUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO: El objeto del presente contrato será la CONTRATACION del apoyo a la gestión asistencial PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES COMO TECNICO AUXILIAR DE ENFERMERÍA EN EL ÁREA ASISTENCIAL AL INTERIOR DE LAS DEPENDENCIAS DE URGENCIAS Y HOSPITALIZACIÓN. **CLAUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA-** a) Ejecutar todas las actividades descritas en el Manual de actividades adoptado por la entidad. b) Ejecutar las demás actividades que oficialmente designen el contratante o el supervisor del contrato en cumplimiento del objeto contractual. c) Afiliarse al Sistema de Seguridad social integral en calidad de trabajador independiente y en consecuencia los aportes correspondientes se harán por su propia y cuenta y riesgo, debiendo acreditar la continuidad de su afiliación en el momento que el Hospital se lo requiera dentro de la vigencia del presente contrato. **CLAUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DEL HOSPITAL** a) Pagar al Contratado el precio convenido previa certificación sobre la correcta prestación del servicio. b) Brindar al contratista la colaboración requerida para la debida ejecución del objeto del contrato. c) Suministrar al contratista los elementos requeridos para la ejecución del presente contrato. d) Realizar la supervisión del presente contrato a través del jefe de enfermeros de la entidad o quien haga sus veces. **CLAUSULA CUARTA. DURACIÓN Y TÉRMINO DE EJECUCIÓN:** La duración del presente contrato será de once (11) meses quince días (11.5) del 16 de enero hasta el 31 de diciembre de 2026. **CLAUSULA QUINTA. VALOR:** El presente contrato para efectos fiscales y presupuéstales tendrá un valor de **TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($30.000.000). CLAUSULA SEXTA. FORMA DE PAGO:** EL HOSPITAL pagará el valor del presente contrato así: una (1) cuota de **UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($1.250.000)** a la firma del contrato con la respectiva acta de inicio, once

(11) cuotas mensuales pagaderas con corte al día 16 de cada mes a partir del mes de febrero de 2026 cada una por valor de **DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($2.500.000)** y una cuota final de **UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($1.250.000)** a pagar el 31 de diciembre de 2026. PARÁGRAFO: GASTOS DE VIAJE: En caso de ser estrictamente necesario, o por necesidades del servicio EL HOSPITAL reconocerá al contratista gastos de transporte y de alimentación conforme a la tabla de viáticos establecida por el hospital. **CLAUSULA SÉPTIMA**. SUPERVISIÓN. La supervisión del presente contrato será ejercida por el jefe de enfermeros de la entidad o quien haga sus veces en el HOSPITAL. **CLAUSULA OCTAVA**. CADUCIDAD: Serán causales para declarar la caducidad del presente contrato, el incumplimiento del CONTRATISTA de cualquiera de las cláusulas que afecten de manera grave y directa la ejecución de este. **CLAUSULA NOVENA**. TERMINACIÓN ANTICIPADA Y UNILATERAL: EL HOSPITAL en acto administrativo debidamente motivado podrá disponer la terminación anticipada y unilateral del presente contrato en los eventos autorizados por la Ley 80 de 1993, sus Decretos reglamentarios o, por las normas que en el futuro la modifiquen, complementen o sustituyan. **CLAUSULA DÉCIMA**. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN CONTRACTUAL: Por ser un contrato de prestación de servicios personales como se expresó anteriormente, este contrato no genera vínculo de relación laboral con el contratista, ni sus dependientes y en consecuencia no tendrá otra remuneración distinta a la pactada. En este sentido EL CONTRATISTA se obliga a afiliarse al Sistema de Seguridad Social en su calidad de trabajador independiente y en consecuencia los aportes correspondientes se realizarán por su propia cuenta y riesgo, debiendo acreditar su afiliación de forma mensual como requisito para el pago de los honorarios pactados contractualmente. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA**. MECANISMO PARA LA SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Las partes acuerdan que las diferencias que surjan entre las mismas y que no puedan resolverse directamente, que se refieran a la celebración, interpretación, terminación o ejecución del presente contrato, serán dirimidas previamente ante la Procuraduría Judicial competente para asuntos administrativos. **DECIMA SEGUNDA**. CESIÓN: El CONTRATISTA no podrá ceder este contrato, salvo autorización previa y expresa del HOSPITAL **CLAUSULA DECIMA TERCERA**: SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUÉSTALES: Los pagos por concepto de este contrato se subordinan a las apropiaciones que se hallen en el presupuesto del HOSPITAL para la vigencia fiscal de 2026 y se imputarán al rubro presupuestal servicios de enfermería, para lo cual se ha asignado el correspondiente certificado de disponibilidad 91 que hace parte integral del presente contrato, por valor de ($30.000.000). **CLAUSULA DECIMA CUARTA**: GARANTIA: **GARANTIA**: No se exige póliza de cumplimiento en concordancia con el



Artículo 20 del manual de Contratación adoptado por la E.S.E. **CLAUSULA DECIMA QUINTA**. RÉGIMEN APLICABLE: Al presente contrato le serán aplicables las normas del derecho privado, en cuanto sean compatibles con la naturaleza jurídica y funciones del HOSPITAL **CLAUSULA DECIMA SEXTA**. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA declara bajo gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma de este documento, que, salvo las excepciones legales, no se encuentran incurso en causales de inhabilidad, ni de incompatibilidad, previstas en la constitución y la ley y que no ha sido objeto de caducidad en otros contratos. **CLAUSULA DECIMA SÉPTIMA** PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Este contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes, la suscripción de la respectiva acta de inicio. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA**. El presente contrato para su ejecución requiere que el CONTRATISTA deberá acreditar los documentos que demuestren su idoneidad profesional, los antecedentes penales, disciplinarios, fiscales, Registro Único Tributario, fotocopia de la cedula de ciudadanía, y el formato diligenciado de la hoja de vida de la Función Pública, la firma del contrato, acta de inicio y expedición del registro presupuestal. **CLAUSULA DECIMA NOVENA**. DOMICILIO. - Para todos los efectos legales se señala el municipio de Belalcázar (Caldas), como domicilio contractual.

Para constancia se firma en Belalcázar Caldas a los dieciséis (16) días del mes de enero de dos mil veintiséis (2026).

E.S.E. HOSPITAL SAN JOSE
BELALCAZAR - CALDAS
GERENCIA
NIT. 800.194.627-1

JORGE STEBAN CHICA MURIEL
El Hospital

Cristina Gutierrez

AURA CRISTINA GUTIERREZ GRANADA
Contratista

E.S.E Hospital San Jose De Belalcazar

Nit: 800.194.627-1 - BELALCAZAR

REGISTRO PRESUPUESTAL

Vigencia: 2026 **Nro: 127**

Fecha:	16/01/2026	**Total Solicitado:**	30,000,000.00
Tercero:	1057758496 GUTIERREZ GRANADA AURA CRISTINA		

EL SUSCRITO JEFE DE PRESUPUESTO HACE CONSTAR QUE SE HA CONSTITUIDO RESERVA PRESUPUESTAL PARA LA PRESENTE OBLIGACIÓN ECONOMICA

Nrodis	Rubro	Descipcion Rubro	Fuente	Valor
91	2.4.5.02.09.93192	Servicios de Enfermería	ADM	30,000,000.00

VALOR EN LETRAS

SON TREINTA MILLONES PESOS

DESCRIPCION:

CONTRATO TECNICO AUXILIAR DE ENFERMERIA AREA ASISTENCIAL DURANTE EL MES DE ENERO A DICIEMBRE DE 2026.

JEFE DE PRESUPUESTO

ANGELA MARIA ZAPATA DEL RIO

42.151.515

Empresa Social Del Estado
Hospital San José
Belalcázar Caldas
800194627-1



ACTA DE INICIO

En Belalcázar Caldas nos reunimos: **AURA CRISTINA GUTIERREZ GRANADA** identificada con cedula de ciudadanía No 1.057.758.496 en su calidad de Contratista y **JORGE STEBAN CHICA MURIEL**, identificado con cedula de ciudadanía N.º1.053.838.315 de Manizales Caldas, en representación de la E.S.E. Hospital San José de Belalcázar Caldas, para dar inicio al **contrato No 052 de 2026** cuyo objeto es PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES de apoyo a la gestión PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES COMO AUXILIAR DE ENFERMERÍA EN EL ÁREA ASISTENCIAL AL INTERIOR DE LAS DEPENDENCIAS DE URGENCIAS Y HOSPITALIZACIÓN.

Se firma por las partes en Belalcázar Caldas a los dieciséis (16) días del mes de enero de 2026, se solicita al área de presupuesto expedir el registro presupuestal a partir de la fecha.

E.S.E. HOSPITAL SAN JOSE
BELALCAZAR - CALDAS
GERENCIA
NIT. 800.194.627-1

JORGE STEBAN CHICA MURIEL
El Hospital

Cristina Gutierrez

AURA CRISTINA GUTIERREZ GRANADA
Contratista